

**BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE MONITOR/A DEL
CURSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, PARA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.**

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El objeto de la presente convocatoria lo constituye la selección de personal, por el procedimiento de **Concurso**, de **UN/A MONITOR/A**, para impartir la especialidad formativa de Docencia de la formación profesional para el empleo, perteneciente a las acciones formativas dirigidas preferentemente a trabajadores desempleados del SEXPE.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO: La contratación será temporal, por Circunstancias de la Producción. La jornada laboral será a tiempo parcial, 5 horas diarias (25 horas semanales), y la duración del contrato será la prevista en la programación aprobada por el SEXPE. La retribución se ajustará al presupuesto del programa.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) GENERALES:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

3.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado ni en situación o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. No encontrarse afectado/a por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente.

2) ESPECÍFICOS:

1.- TITULACIÓN REQUERIDA

1.1.- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o en su defecto título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos profesionales.



1.2.- Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia para la formación.

1.3.- Quienes no estén en posesión de los certificados indicados en el párrafo anterior pueden acreditar una experiencia docente contrastada, de carácter presencial, de al menos 3 años de experiencia profesional en ámbito de las unidades de competencia.

De lo exigido en el párrafo anterior estarán exentos quienes estén en posesión de:

Titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas o quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no puedan realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del RD 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

Experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos 10 años de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

A efectos de acreditación de la competencia docente, de acuerdo con el establecido en el artículo del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, tendrá validez el estar en posesión de formación en metodología didáctica de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.1.- Quienes cuente con la titulación indicada, deben acreditar una experiencia profesional en el ámbito de unidad de competencia de al menos 1 año.

2.2.- Quienes no cuenten con la titulación indicada, deben acreditar una experiencia profesional en el ámbito de unidad de competencia de al menos 3 años. Todos los requisitos exigidos anteriormente tienen que reunirse el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE INSTANCIAS. Los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley



39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **desde el día 24 hasta el día de 28 de octubre de 2.022**. En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. A la instancia se acompañará:

CURRICULUM VITAE en el que se especifiquen los siguientes apartados:

- 1.- Datos personales.
- 2.- Titulaciones académicas que se poseen.
- 3.- Cursos recibidos de metodología didáctica o C.A.P especificando el número total de horas.
- 4.- Cursos recibidos relacionados con las materias de la plaza a la que aspira, especificando el número de horas de que constan.
- 5.- Cursos recibidos en Prevención de Riesgos Laborales, especificando el número total de horas.
- 6.- Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración del contrato y tipo de jornada. Si la jornada fuera parcial, se especificará el número de horas (de forma diaria, semanal o mensual)
- 7.- Experiencia docente: Curso impartidos relacionados con su especialidad o cualquier otra experiencia docente, indicando el Centro de Formación y especificando la categoría profesional, la duración del contrato y tipo de jornada. Si la jornada fuera parcial, se especificará el número de horas (de forma diaria, semanal o mensual).

La TITULACIÓN ACADÉMICA y los CURSOS recibidos se acreditarán presentando fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

La EXPERIENCIA PROFESIONAL se acreditará mediante certificado de Vida Laboral, expedido por la Seguridad Social. En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se acreditará mediante Vida Laboral y fotocopia compulsada del Alta y Baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

Si se hallan en proceso de obtención, deberá acreditarse haber solicitado antes del final del plazo de presentación y aportarlo cuando se obtenga.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose un plazo de **24 horas**, para la subsanación de defectos u omisiones que motiven la exclusión y para la presentación de reclamaciones. Finalizado el plazo se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado. En la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará pública la fecha y lugar de las pruebas y la composición del Tribunal.



SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN. Estará compuesto por cinco miembros: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, designándose igual número de suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos, no funcionarios interinos, ni personal eventual y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, observándose en todo caso las determinaciones del artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán asistir como observadores del proceso de selección un/a representante de cada una de las Centrales Sindicales mayoritarias que ostenten al menos el 10 % de representación a nivel autonómico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del/a Presidente/a.

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo podrán ser recusados de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de dicha norma legal.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer de personal de otras Administraciones Públicas, que colaborará en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal de Selección.

SÉPTIMA.- SELECCIÓN. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso. El Tribunal baremará y evaluará los C.V. presentados por las personas candidatas interesadas de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN

1.1- Por formación específica directamente relacionada con el puesto a desempeñar, incluidos los cursos de Metodología Didáctica, Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, no serán tenidas en cuenta las jornadas, seminarios, talleres, ponencias y mesas redondas **(máximo 5 puntos).**

Por cada curso recibido de 20 a 50 horas 0.25 puntos.

Por cada curso recibido de 51 a 100 horas 0.50 puntos

Por cada curso recibido de más de 100 horas 1.00 puntos

No se valorarán los cursos en los que no conste los contenidos o las horas de duración, ni los que tengan una duración inferior a 15 horas. En el supuesto de que se presente más de un curso con la misma denominación, sólo se tendrá en cuenta el de mayor duración.



2.- EXPERIENCIA DOCENTE.

2.1.- Por cada mes trabajado a jornada completa como Monitor de Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Formación dirigidas a desempleados y otros Programas similares: 0,10 puntos **(máximo 5 puntos)**

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en el punto 1 y 2 del apartado anterior.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. El Tribunal hará pública la relación de los aspirantes por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la constitución de una lista de espera. Los aspirantes seleccionados serán llamados por orden de puntuación obtenida

NOVENA.- LISTA DE ESPERA O BOLSA DE TRABAJO. Se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado el proceso de selección, siguiendo el orden de puntuación obtenida. En caso de renuncia, debidamente justificada, de alguno de los seleccionados, este pasará a ocupar el último lugar en la lista, ocupando su puesto el siguiente de la misma. En el caso de que alguno de los seleccionados renunciara dos veces quedará fuera de la bolsa de trabajo.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS. La Comisión queda facultada para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso de selección, que no se encuentre fijado en las presentes bases, de acuerdo con las demás normas concordantes vigentes de general y pertinente aplicación. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Monesterio, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo: Antonio Garrote Ledesma.

****Documento firmado electrónicamente**

